



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Acta n. 8, 2019/2020

En Murcia, a las 9 horas del día 28 de noviembre de 2019, el Juez Único de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) adopta la siguiente decisión:

I.- Aprobar los resultados de los partidos de la pasada jornada, correspondientes a las categorías que celebraron encuentros organizados por la FBMRMU, a excepción de aquéllos cuyas actas no se hayan recibido.

II.- Resolver las siguientes incidencias relativas a dicha jornada:

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

1. Encuentro CLUB BALONMANO JUMILLA – ASOCIACIÓN ABARANERA

Por remisión al contenido del acta (<<TRAS FINALIZAR EL PARTIDO ESTANDO EN LA MESA DE LOS GOLEGIADOS SE ACERCA UN AFICIONADO INCREPANDO Y CUESTIONANDO UNA SITUACION DEL PARTIDO ANTERIOR. CAMINO AL VESTUARIO SE ACERCA A LA COLEGIADA DICIENDOLE: 'SOYS UNA VERGUENZA, Y NO TENEIS RESPECTO>>) los hechos descritos en el acta son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 54.a RRD.

En consecuencia, se decide sancionar al equipo CLUB BALONMANO JUMILLA con una MULTA DE TREINTA EUROS.

ALEVÍN MASCULINA

2. Encuentro CLUB BALONMANO MARISTAS ADEMUR – LA IBENSE BM ÁGUILAS

Por remisión al contenido del acta (<<No se les proporciona a los árbitros llave para su vestuario. Las porterías tienen agujeros y no se les facilita a los árbitros ningún tipo de material aislante para solucionarlo. >>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de dos infracciones leves de las contempladas en el art. 54.g RRD.

En consecuencia, se decide sancionar al equipo CLUB BALONMANO MARISTAS ADEMUR con dos MULTAS, DE 30 EUROS CADA UNA.

.



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

CADETE MASCULINA

3. Encuentro ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA – AUTOESCUELA RODRÍGUEZ Y PIÑERO BM ÁGUILAS

Por remisión al contenido del acta (<<El equipo B no trae equipación visitante, teniendo que ser el equipo A quien se ponga su equipación visitante para poder disputar el partido>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 54.g RRD.

En consecuencia, se decide sancionar al equipo AUTOESCUELA RODRÍGUEZ Y PIÑERO BM ÁGUILAS con una MULTA DE 60 EUROS, teniendo en cuenta las advertencias que hizo este Juez Único en relación a la importancia de llevar la segunda equipación en las Actas n. 4 y n. 7 de esta temporada, que fueron remitidas a todos los equipos.

Por lo anterior, el Juez Único de Competición considera conveniente recordar de nuevo a todos los equipos de todas las categorías la obligación de llevar la segunda equipación para que no se produzcan este tipo de incidentes.

Hágase pública en la página web de la Federación.

María Asunción Cebrián Salvat.